

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

Table with 2 columns: Subscription type (En Soria, Fuera de la capital) and Price (Pesetas, Céntimos). Includes rates for 3, 6, and 12 months.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 31.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 24 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 17 del actual dice á este Ministerio lo siguiente:—Excelentísimo Sr.:—De tal manera se generalizan y se repiten las quejas de las Administraciones económicas y Delegaciones del Banco de España por el desamparo en que las autoridades locales dejan á los Comisionados y Agentes de la recaudacion de contribuciones cuando tienen que acudir á ellas en demanda de auxilio para resistir las agresiones de los deudores morosos ó para llevar adelante los procedimientos marcados en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y son de tanta monta los perjuicios que de todo esto se siguen al Erario público, y tan trascendentales las complicaciones que se promueven para resolver la cuestion económica en general, que habiendo dado cuenta de tan importante asunto al Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer S. M. me dirija á V. E., como tengo la honra de verificarlo, encareciéndole la urgencia de que, por el Ministerio de su digno cargo se haga entender á los Alcaldes que la estricta observancia de los preceptos que en la referida Instruccion les conciernen no pueden de modo alguno eludirla, y que toda transgresion ó falta de celo por su parte producirá tan pronto como sea conocida el correctivo que con arreglo á las leyes proceda imponer. De Real orden lo participo á V. E., rogándole se sirva dar cuenta á este departamento de la resolusion que adopte, para que obre los efectos consiguientes.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S., encomendándole el pronto cumplimiento de la Real orden copiada.»

Lo que le he disj uesto hacer público en este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia presten el más eficaz apoyo y el más decidido auxilio á los Comisionados y Agentes de la recaudacion de contribuciones, así co-

mo el más exacto cumplimiento por su parte de los deberes que les impone la Instruccion que se cita; en la inteligencia de que la menor tibieza ó falta de celo será castigada con el mayor rigor.

Soria, 3 de Junio de 1877.

El Gobernador, ANGEL BARRIO.

Circular núm. 32.

El Sr. Gobernador civil de Búrgos, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Al ser conducido á Palencia á disposicion del Juez de primera instancia de Roa se ha fugado de la cárcel del pueblo de Estepar el preso Manuel Sanz Segundo, de 34 á 36 años de edad, estatura regular, barba cerrada, con bigote corto; visté bombachos y debajo de estos pantalon de paño negro, blusa blanca con rayas negras, chaleco negro, faja del mismo color, zapatos borceguíes y sombrero bajo color oscuro.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades necesarias á disposicion del mencionado Sr. Juez de primera instancia de Roa, caso de ser habido.

Soria, 5 de Junio de 1877.

El Gobernador, ANGEL BARRIO.

SECCION DE FOMENTO.

Policia sanitaria.

El Alcalde de Hoz de Abajo, con fecha 19 del presente mes, me remite la certificacion que dice así:

«Don Andrés Rubio, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Hoz de Abajo, certifico: que en la Secretaria de mi cargo hay una acta, que copiada á la letra dice así:—En el pueblo de Hoz de Abajo á 16 de Mayo de 1877, reunido por orden de la autoridad el Subdelegado de Veterinaria de este partido del Burgo de Osma D. Cándido Hernando y Junta sanitaria, con asistencia del Sr. Alcalde en union de los ganaderos é interesados para reconocer el ganado lanar de los atos de Ignacio Lozano y Agapito Anton y alparceros, los mismos que se les declaró enfermos con la epidemia virolosa en el dia 19 del mes de Diciembre del año próximo pasado, resulta haber desaparecido en un todo la mencionada enfermedad; por lo que se las declara sanas y libres de dicha enfermedad, quedando sin efecto el acotamiento que se les tenia hecho, mandando se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se dé publicidad en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes al efecto.—Cándido Hernando.—Agapito Anton.—Ignacio Lozano.—Juan R. Martin.—Mariano Azoreno.—Ciriacó Ortega.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 30 de Mayo de 1877.

El Gobernador, ANGEL BARRIO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se dice á esta Administracion en 26 de Mayo último lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 14 del corriente, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia promovida por la Junta de la Liga de contribuyentes de Sevilla, en solicitud de que se deje sin efecto la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873 en lo relativo á la investigacion del sello de guerra en los libros de la contabilidad de los comerciantes, porque aquellas disposiciones son contradictorias en un todo al espíritu y letra de la legislacion general del ramo, y para impedir los abusos que los Visitadores de la Empresa del Timbre se permiten en el ejercicio de su cargo. En su vista, y teniendo en cuenta que por el decreto de 26 de Junio de 1874 se recargó en un 30 por 100 el gravámen que pesaba sobre el libro diario, y que por consecuencia de esta modificacion quedó anulado el caso 20 del art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, que estableció la obligacion de fijar el sello de guerra en los tres libros de los comerciantes, razon por la cual quedaron sin efecto los artículos 33 y 34 de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873 en lo que se refiere al impuesto que en la actualidad rige, quedando por ello subsistentes las disposiciones establecidas con anterioridad sobre la fiscalizacion administrativa; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Intervencion general de la Administracion del Estado; se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo los Visitadores de la Empresa del Timbre, siempre que traten de inspeccionar si durante el primer semestre de 1874 cumplieron los comerciantes lo prevenido en el caso 20 del artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, soliciten de ese Centro directivo autorizacion previa en la forma que determina el art. 33 de la Instruccion de 22 de Noviembre del mismo año. Y 2.º Que cuando la investigacion se refiera á libros posteriores al decreto de 26 de Junio de 1874, se limiten á reclamar el certificado de que tratan los artículos 36 y 37 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y la regla 3.ª de la Real orden de 14 de Junio de 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, debiendo encargarle que cuide de insertarla en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y que remita un ejemplar del mismo á este Centro directivo.»

Lo que se hace público por medio del presente Boletín oficial para la inteligencia de los interesados en su cumplimiento.

Soria, 3 de Junio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Junio de 1877.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.
BIENES DEL ESTADO.				BIENES DEL CLERO			
D. Juan Soria.....	Revilla.....	144 38	18.º	José Miranda.....	Judes.....	112 50	10.º
Lamberto Martinez.....	Medinaceli.....	88 13	18.º	José García.....	Villar del Ala.....	53 75	10.º
Luis Monge.....	Aldeaeseñor.....	39 50	15.º	Anacleto Ruiz.....	Soria.....	56 38	10.º
Pedro Gonzalez.....	Peroniel.....	93 75	14.º	Pedro Celestino García.....	Vizmanos.....	25 88	10.º
Julian Ruiz.....	Agreda.....	113 25	13.º	Andrés García.....	Soria.....	206 25	9.º
El mismo.....	Idem.....	100 50	13.º	Domingo las Heras.....	Diustes.....	64 38	9.º
Julian Molero.....	Idem.....	131 25	13.º	Felipe Cabriada.....	Almarza.....	408	9.º
Carlos Lafuente.....	Soria.....	112 75	10.º	Paulino Yubero.....	Miñana.....	175	8.º
José Matías Belmar.....	Villasayas.....	312 50	8.º	Cándido Alfaro.....	Soria.....	51 50	8.º
Francisco Vallejo.....	Soria.....	300 05	2.º	Agustin Rico.....	Burgo.....	25	8.º
BIENES DEL CLERO.				BIENES DEL CLERO			
O. Manuel Martinez.....	Almazan.....	25 88	14.º	Marcelino Pinilla.....	Gómara.....	16 60	8.º
Benito Gonzalo.....	Idem.....	32 50	14.º	Cosme Lapuerta.....	Soria.....	13 25	8.º
Agustin Gallego.....	Idem.....	50	14.º	José Zardoya.....	Gallinero.....	50	8.º
Pablo Gonzalez.....	Idem.....	112 50	14.º	El mismo.....	Idem.....	187 50	8.º
Pedro Ranz Casado.....	Idem.....	93 75	14.º	Carlos Madrazo.....	Burgo.....	766 80	8.º
Miguel Manrique.....	Soria.....	112 50	14.º	Antonio Rico Barron.....	Idem.....	826 80	8.º
Félix Utrilla.....	Almaluez.....	65	14.º	El mismo.....	Idem.....	586 80	8.º
Genaro Lapena.....	Nolay.....	28 75	14.º	El mismo.....	Idem.....	376 80	8.º
Marcos Gallego.....	Idem.....	43 75	14.º	El mismo.....	Idem.....	196 25	8.º
Agustin Rodríguez.....	Arcos de Medina.....	100	14.º	El mismo.....	Idem.....	1501 80	8.º
Pedro Bendicó.....	Aguaviva.....	20	14.º	El mismo.....	Idem.....	376 80	8.º
Lázaro Atienza.....	Nepas.....	35 01	14.º	El mismo.....	Idem.....	406 80	8.º
José Tejedor.....	Judes.....	56 50	14.º	El mismo.....	Idem.....	722 25	8.º
Mariano Huerta.....	Chaorna.....	8 63	14.º	El mismo.....	Idem.....	182 63	8.º
Celestino Moreno.....	Moron.....	300	14.º	Joaquin Gil.....	Monteagudo.....	125	8.º
Angel Garijo.....	Almazan.....	37 50	14.º	El mismo.....	Idem.....	142 55	8.º
Francisco Gomez.....	Idem.....	58 80	14.º	El mismo.....	Idem.....	56 88	8.º
Pantaleon Lacalle.....	Idem.....	75	14.º	Jacinto Martín Blas.....	Segovia.....	225	8.º
Francisco del Campo.....	Agreda.....	362 50	14.º	El mismo.....	Idem.....	24 38	8.º
Juan Francisco Poza.....	Almazan.....	38 75	14.º	Agustin Verde.....	Langa.....	27 50	8.º
Frutos Liceras.....	Liceras.....	27 63	13.º	Santos García.....	Canredondo.....	16 25	8.º
El mismo.....	Idem.....	6 25	13.º	El mismo.....	Idem.....	176 35	8.º
El mismo.....	Idem.....	21 50	13.º	Valentín Lorenzo.....	Gómara.....	1030 35	8.º
El mismo.....	Idem.....	17 25	13.º	Isidoro Perez.....	Canredondo.....	87 63	8.º
El mismo.....	Idem.....	33 25	13.º	Romualdo Estepa.....	Ojuel.....	37 50	8.º
Victoriano La Morena.....	Hoz de Arriba.....	240	13.º	Cosme Lapuerta.....	Soria.....	150	8.º
Pedro Andrés.....	Montejo de Liceras.....	375	13.º	El mismo.....	Idem.....	125 13	8.º
Andrés José Gonzalo.....	Idem.....	14	13.º	Fermin Ruiz.....	Almarza.....	50 13	8.º
El mismo.....	Idem.....	126 25	13.º	Toribio Anton.....	Soria.....	37 50	7.º
El mismo.....	Idem.....	63 25	13.º	El mismo.....	Idem.....	60 46	7.º
Antonio Ramiro.....	Rebollosa de Pedro.....	13 75	13.º	Félix Peña.....	Aldeaelpozo.....	35 30	7.º
José Perez.....	Agreda.....	28 98	13.º	Juan Palomar.....	Rioseco.....	187 50	7.º
Doroteo Martín.....	Ligos.....	140	13.º	Toribio Anton.....	Soria.....	37 50	7.º
Cosme Sanz.....	Idem.....	125 25	13.º	El mismo.....	Idem.....	66 50	7.º
Benito Rica.....	Burgo.....	127 88	13.º	El mismo.....	Idem.....	259	7.º
El mismo.....	Idem.....	4 22	13.º	Francisco Jimenez.....	Idem.....	68 25	7.º
El mismo.....	Idem.....	12 50	13.º	Marcos Cervero.....	Majan.....	150 95	7.º
Agustin Sanchez.....	Idem.....	128 69	13.º	Cosme Lapuerta.....	Soria.....	9 45	7.º
Rafael García.....	Hortezuela.....	30	13.º	El mismo.....	Idem.....	26 55	7.º
José Alfaro.....	San Pedro Manrique.....	137 70	12.º	Toribio Anton.....	Idem.....	50	7.º
Juan Gualberto Jimenez.....	Fuentes de Magaña.....	94 38	12.º	El mismo.....	Idem.....	72 37	7.º
Luis Herrero.....	Torreblanca.....	48 75	12.º	Rufino Gomez.....	Ocenilla.....	75 05	7.º
Agustin Ruiz.....	Soria.....	35 88	12.º	Juan Romero.....	Ribarroya.....	6 60	7.º
Casimiro Martínez.....	Valduételes.....	87 63	11.º	Andrés Jimenez.....	Valdeavillo.....	47 61	7.º
Angel Camporedondo.....	Idem.....	93 88	11.º	Rufino García.....	Rabanera.....	100	7.º
Pedro Martínez.....	Soria.....	62 50	11.º	Simon Martínez.....	Cubo de la Solana.....	200	7.º
Anselmo Alfaro.....	Valdecantos.....	43 88	11.º	Yicente Soriano.....	Burgo.....	76 50	7.º
Vicente del Cura.....	Idem.....	29 75	10.º	El mismo.....	Idem.....	61 65	7.º
El mismo.....	Idem.....	32 94	10.º	Fermin Ruiz.....	Almarza.....	26 50	7.º
Eduardo del Valle.....	Vizmanos.....	162 75	10.º	José del Fresno.....	Soria.....	627 30	6.º
Valentín Vicioso.....	Yanguas.....	37 50	10.º	Juan Beltran.....	Almazan.....	300 03	6.º
El mismo.....	Idem.....	81 25	10.º	El mismo.....	Idem.....	350 05	6.º
Dionisio Bolaños.....	Judes.....	225	10.º	Miguel Fuertes.....	Soria.....	760 50	6.º
Antonio García Jimenez.....	Vizmanos.....	125 75	10.º	Miguel Olalla.....	Burgo.....	31 90	6.º
Romualdo García.....	Torreblanca.....	6 80	10.º	Pedro Martínez.....	Soria.....	130	6.º
Carlos Lafuente.....	Soria.....	4 66	10.º	Urbano Lopez.....	Calatañazor.....	180	6.º
Matías Casado.....	Arbujuelo.....	15	10.º	Andrés García.....	Soria.....	75	4.º
Carlos Lafuente.....	Soria.....	5 13	10.º	Sotero Llorente.....	Idem.....	100 25	2.º
Francisco Gil.....	Arbujuelo.....	14 25	10.º	REDENCIONES.			
El mismo.....	Idem.....	50 26	10.º	D. Segundo Heras.....	Garray.....	211 26	8.º
Fernando García.....	Vizmanos.....	102	10.º	Venancio Perez.....	Golmayo.....	773 81	8.º
Isidoro Calabia.....	Soria.....	8 75	10.º	Miguel y Estéban Martínez.....	Villaseca de Arciel.....	240 31	8.º
Carlos Lafuente.....	Idem.....	10 75	10.º	Angel Arribas.....	Fuentecantos.....	110 40	8.º
Eusebio la Hoz.....	Urex.....	112 75	10.º				

BIENES DE PROPIOS.			BIENES DE PROPIOS.				
Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.
D. Pedro Sevillano.	Vozmediano.	7 30	10.º	D. Agustín Rico.	Burgo.	38 10	7.º
Angel Soria.	Valdeluviel.	600	10.º	Pedro Ruiz Calvo.	Montenegro de Agreda.	30 10	6.º
Carlos Lafuente.	Soria.	40	10.º	Tomás Hernando.	Pedraja de San Esteban.	77 10	3.º
Juan Martínez.	Cubo de Hogueras.	22 30	10.º	Frutos García.	Rioseco.	2300	3.º
Eleuterio Calonge.	Lubia.	26	10.º	Francisco Benito.	Soria.	660	3.º
Hermenegildo Martínez.	Burgo.	523 03	10.º	Pedro Ballano.	Torreandaluz.	970 60	3.º
Fermin Recio.	Lubia.	15	10.º	Manuel del Amo.	Revilla.	308 60	3.º
Ramon Escribano.	Cueva de Agreda.	782 30	9.º	Andrés García.	Soria.	200	3.º
Julian Carnicero.	Navaleballo.	30	9.º	Jacinto Labanda.	Tozalmoro.	60 30	3.º
Pedro Andrés.	Montejo de Liceras.	130	9.º	El mismo.	Idem.	61	3.º
Jorge y Francisco Marin.	San Andrés de San Pedro.	101	9.º	Andrés García.	Soria.	314	3.º
Felipe García.	Canredondo.	131 25	9.º	El mismo.	Idem.	302 50	3.º
Anastasio García.	Garray.	73 50	9.º	El mismo.	Idem.	641 50	3.º
Andrés García.	Soria.	140	9.º	El mismo.	Idem.	161 40	3.º
Hilario Pérez.	Beraton.	112 30	9.º	BIENES DE BENEFICENCIA.			
Vicente Estéban.	Liceras.	623	9.º	D. Carlos Lafuente.	Soria.	30	10.º
Juan Pio Lopez.	Monteagudo.	730	8.º	Pio Abad.	Madrid.	800 20	6.º
El mismo.	Idem.	730	8.º	REDENCIONES.			
El mismo.	Idem.	730	8.º	D. Agustín Ruiz.	Villar del Campo.	67 91	6.º
Isidoro Perez.	Canredondo.	21 10	8.º	Soria, 1.º de Junio de 1877.—El Jefe de la Seccion, SANTIAGO ILLAN.—			
El mismo.	Idem.	128 30	8.º	V.º B.º=GONZALEZ WDELL.			
Anselmo Peña.	Aldeaelpozo.	20	7.º				
Agustín Rico.	Burgo.	80 10	7.º				

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente. Los catedráticos en activo elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 29 de Mayo de 1877.—El Vicerecotor, JOSÉ NADAL.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales de la Universidad de Ma-

drid, la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 29 de Mayo de 1877.—El Vicerecotor, JOSÉ NADAL.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ines.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público, en union del amillaramiento, en la Secretaria de esta corporacion hasta el día 10 del actual, en cuyo término pueden reclamar de agravio los contribuyentes inscritos en él si se creyesen perjudicados, pasado el cual no se les oirá ninguna reclamacion aunque fuese justa.

Los Sres. Alcaldes de Morcuera, Atauta, Torremocha, Liceras, Quintanas Rubias de Arriba, Caracena, Villanueva, Vildé, Navapalos, Recuerda, Burgo de Osma, Langa, San Esteban de Gormaz, Miño, Osma, Valderueda, Pedraja, Hoz de Abajo, Berlanga y Piquera se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este y no puedan alegar ignorancia.

Ines, 2 de Junio de 1877.—El Alcalde, LEANDRO PALOMAR.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo y aprobado por el Ayuntamiento de la misma el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito y año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio si creyesen haberles inferido, pasados los cuales no serán oídas por justas que fuesen sus reclamaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Briás, Recuerda, Gormaz, Morales, Caracena, Berlanga de Duero, Ines y La Olmeda den la mayor publicidad posible á este anuncio en sus respectivas localidades para que sus vecinos no puedan alegar ignorancia.

Quintanas de Gormaz, 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, CALIXTO ALVAREZ.

Ayuntamiento de Valdenarros.

Se halla vacante el partido de Cirujía de este pueblo, que lo componen Valdenarros y Velasco, distante de la matriz un cuarto de hora, todo el camino carretera, con la dotacion anual de 30 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de familias pobres, y 200 fanegas de trigo comun pagadas por iguales de los vecinos acomodados de los dos pueblos á la recoleccion de frutos, libre de contribucion y aprovechamiento como un vecino: las demás condiciones para dicho profesor estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del referido Ayuntamiento en el término de

un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Valdenarros, 3 de Junio de 1877.—El Alcalde, SANTOS APARICIO.

Ayuntamiento de Arévalo.

Las personas que deseen interesarse en la conduccion del vino, aguardiente y vinagre para abastecer durante el próximo año económico de 1877 á 78 la oficina de este pueblo, sepan que su remate se verificará ante dicho Ayuntamiento y en su casa consistorial el domingo 17 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Arévalo, 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, CELESTINO ARÉVALO.

Ayuntamiento de Nomparedes.

Terminado por la Junta pericial que presido el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que principiaron á contarse desde el dia de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que posean riqueza dentro de este término municipal puedan enterarse de la suya respectiva en el indicado período, pues trascurrido no serán oidos.

Nomparedes, 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, PEDRO ALVARO.

Ayuntamiento de San Felices.

Aprobado por esta corporacion que presido el repartimiento que ha formado la Junta pericial para la cobranza de la contribucion de inmuebles de 1877 á 1878, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán hacerse las reclamaciones por los contribuyentes en el inscrito.

San Felices, 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, PEDRO JIMÉNEZ.

Ayuntamiento de Torlengua.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del próximo año económico de 1877 á 1878, queda expuesto al público por espacio de ocho dias.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cañamaque, Fuentelmonge, Monteagudo, Cihuela, Deza, Seron, Burgo de Osma y Soria darán á este anuncio la mayor publicidad posible para que durante dicho termino reclamen lo que crean justo; pues pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Torlengua, 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, ADRIAN HERNANDEZ.

Ayuntamiento de Aguilar de Montuenga.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1877 á 1878 en este distrito, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo tiempo los contribuyentes en el inscrito pueden reclamar de agravio si creyesen hallarse perjudicados; en la inteligencia que terminado el plazo no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Vélilla de Medina, Arcos,

Montuenga, Chaorna, Laina, Judes, Medinaceli y Sagides se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio para que llegando á noticia de sus vecinos no aleguen ignorancia.

Aguilar de Montuenga, 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, JOAQUIN MENÉS.

Ayuntamiento de Vilaseca de Arciel.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo y aprobado por el Ayuntamiento del mismo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 1878, queda expuesto al público por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en el inscrito puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho dia no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Almazul, Almenar, Buberos, Cabrejas del Campo, Gomara, Jaray, Portillo, Peñalcázar y Soria se servirán dar á este anuncio la correspondiente publicidad.

Vilaseca de Arciel, 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, JULIAN PEREZ.

Ayuntamiento de Vélilla de los Ajos.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que presido el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1877 á 78, dicho Ayuntamiento ha dispuesto su exposicion al público en el sitio de costumbre de este pueblo por espacio de ocho dias, que se contarán desde el 3 al 10, ámbos inclusive, del corriente mes, á fin de que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen justas, pues pasados que sean se desestimarán.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Majan, Bliccos, Seron, Nolay, Nomparedes, Soliedra, Momblona, Alentisque, Chércoles y Deza se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible para que puedan enterarse sus administrados terratenientes en este pueblo y no aleguen ignorancia.

Vélilla de los Ajos, 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, DOMINGO BORQUE.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES:

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia 20 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la casa embargada á Pablo Garcia Ortega, vecino de Golmayo, que con su tasacion se describe á continuación, á fin de que con su producto pueda hacerse pago á D. Mariano Cuartero, de esta vecindad, de la cantidad que le adeuda, y á instancia de quien se siguen estos autos ejecutivos, donde lo tengo decretado en providencia de este dia.

Bienes que se enajenan.

Una casa, sita en el pueblo de Golmayo, señalada con el núm. 18, situada en la calle Real, su construccion de piedra mamposteria; consta de dos pisos con un corral delante, mide éste 96 metros en cuadro y aquella 142: lindan Sur dicha calle, Este herederos de Baltasar Blazquez, Norte y Poniente con los de D. Francisco Martinez, vecino de Peroniel, valuada en 542 pesetas.

Y con el fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir al local designado en el dia y hora que se dicen, se hace pú-

blico; advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 24 de Mayo de 1877.—ROQUE GALLO.—Por su mandado, LUCAS ALAMEDA.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Mariano Fernandez Pedrosa, natural de Valladolid y vecino que fué de esta villa y en la que falleció el dia 18 del presente mes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de prevencion del abintestato de dicho D. Mariano.

Dado en Almazan á 23 de Mayo de 1877.—JUAN GAGO.—Por mandado de S. S., DARIO GARCIA DE LEANIZ.

Juzgado de 1.ª instancia de Almagro.

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad:

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de los autores de la sustraccion de una yegua alazana y un caballo capon negro morcillo, cuyas señas á continuacion se expresan, y se encuentran depositadas en vecinos de esta ciudad, así como en investigacion de quiénes sean los dueños de las indicadas bestias; y con el objeto de que por los respectivos propietarios de éstas se practique y efectúe en legal forma la correspondiente reclamacion, se les cita por término de 30 dias para que acudan ante este Juzgado al efecto y en la forma expresada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan, trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 29 de Mayo de 1877.—JUAN MARIA MARTINEZ.—Por su mandado, JOSÉ VILLORA.

Señas de las bestias.

Una yegua alazana, de diez años, seis cuartas, calzada de la mano izquierda y extremidades posteriores, con hierro confuso en forma de OO, y con una cicatriz en la nalga derecha, al parecer de mordedura de lobo.

Un caballo capon, negro morcillo, como de 15 años, de seis cuartas y media, con cicatrices en ámbos costillares y con hierro en forma de H.

Edicto.

Don Claudio Diez y Hernandez, Capitan graduado, Teniente fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose incorporado á este Regimiento despues de concluida la licencia que disfrutaba en Tudela (Navarra) el soldado de la 4.ª compania del mismo batallon y Regimiento Primo Salustiano Vergara, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zugarramundi, 20 de Mayo de 1877.—CLAUDIO DIEZ.